

EL HEREDERO IDEAL. PRÁCTICAS SUCESORIAS EN LA NAVARRA PIRENAICA DURANTE LA EDAD MODERNA (1550-1725)¹

Ana Zabalza Seguín
Universidad de Navarra

1. Introducción

A principios del presente siglo, un notario de la pequeña localidad catalana de Guissona recogió en un libro su larga experiencia al frente de su notaría. Se trataba de José Faus Condomines, quien ejerció su profesión en la misma localidad durante cuarenta y un años, desde 1895 hasta 1936. Su obra, publicada en catalán en 1907, fue luego traducida al castellano y reeditada en 1964 (Faus Condomines, 1964). Como se recoge en la introducción a esta última edición, los trabajos allí reunidos “se refieren principalmente a las capitulaciones matrimoniales y a los heredamientos, siendo el primer trabajo que sistematizó una institución de carácter fundamentalmente consuetudinario” (Faus Condomines, 1964: 11). En el artículo titulado “Los capítulos matrimoniales en la comarca de Guissona (Cataluña segriana)”, Faus establecía una clasificación de los contratos matrimoniales en cuatro grandes tipos (1964: 23-94).

La lectura de esta clasificación, escrita hace casi un siglo, supuso un gratificante hallazgo para los miembros del equipo de investigación en el que me integro. En efecto, desconociendo la existencia de la obra de Faus, habíamos establecido una tipología idéntica para la montaña pirenaica de Navarra, gracias a la lectura de protocolos notariales comprendidos entre 1530 y 1725. Éstos, según todos los indicios, eran básicamente similares a los que el notario de Guissona había escriturado muchos años después. Más tarde, similares formulaciones de esta tipología

1. Esta comunicación es un resultado parcial del trabajo del equipo dirigido por Antonio Moreno Almárcegui (Universidad de Navarra). Ha contado con una Ayuda a Proyectos de Investigación del Gobierno de Navarra, en su convocatoria de 1997.

han sido propuestas desde distintas ciencias humanas (Barrera González, 1990; Mikelarena Peña, 1995: 329-341).

En nuestro caso, tratamos de integrar la tipología de los contratos matrimoniales en un contexto más amplio y dinámico. A ello contribuyó la aplicación de una metodología plenamente histórica, es decir, un estudio de las variables a lo largo del tiempo.

Es hora ya de hablar de esta esta tipología y de las circunstancias en que llegamos a su establecimiento.

El equipo de investigación en historia de la familia de la Universidad de Navarra, del que es director Antonio Moreno Almárcegui, tiene como objetivo el estudio comparado de los dos principales prácticas sucesorias que conviven en Navarra: el sistema inigualitario, practicado *grosso modo* en la Montaña y Zona Media; y la división entre hermanos, característica de la Ribera. En una primera fase de trabajo, optamos por el acercamiento a la primera de estas áreas, y más concretamente la Montaña pirenaica. Dada la importancia fundamental del capítulo matrimonial otorgado ante notario en las áreas donde se siguió esta práctica, vimos la necesidad de usar sistemáticamente esta fuente. De cara a la reconstrucción del tejido social, nos pareció más adecuado el vaciado de una notaría suficientemente representativa, pues esto permitiría seguir las estrategias de los linajes en la larga duración. Tras el estudio de los correspondientes instrumentos de descripción, elegimos una notaría bien conservada, la de la villa de Aoiz, centro al que confluían vecinos de la Montaña oriental de Navarra. Aoiz es una de las villas-mercado que jalonan el espacio comprendido entre los grandes valles pirenaicos y las estribaciones del valle del Ebro. De hecho, los dos notarios que trabajaban simultáneamente en Aoiz atendían tanto a la población de la villa -nobles, artesanos, comerciantes- como a la de los valles circundantes, singularmente Lónguida y Arce: el primero volcado en la producción de cereal y viñedo, mientras el segundo, más montañoso y apartado, se caracteriza por una mayor riqueza pecuaria, mientras que la agricultura encuentra mayores obstáculos para su desarrollo. Así, mediante la elección de esta notaría, obteníamos una muestra de grupos sociales diversos, ocupando un mismo territorio.

Cabe añadir otro interés a la comarca elegida: por su medio físico y humano, es tierra de frontera. Situada en los confines de Navarra con Francia y Aragón, durante la Edad Moderna se hallaba también cercana a la frontera lingüística del vascuence y el castellano, si bien dentro del ámbito de la primera. La lengua castellana, tras la incorporación de Navarra a Castilla en 1512, va a ir adquiriendo mayor extensión y prestigio, como puede deducirse del hecho de que algunos linajes preeminentes traducen o adaptan su apellido al castellano (Zabalza Seguí, 1996: 138). Nuestra hipótesis de partida era que la difusión de nuevas pautas culturales en el área estudiada debía de dejar su impronta en las prácticas sucesorias.

Para alcanzar estos objetivos, un primer paso era el conocimiento de la realidad que nos proponíamos analizar: es decir, un seguimiento a lo largo del tiempo de las

pautas de transmisión de la propiedad. El vaciado de todos los contratos matrimoniales de la notaría de Aoiz, desde los más antiguos conservados -en torno a 1530-, hasta 1725, nos proporcionó 700 documentos, cada uno de los cuales aporta abundante información sobre los mecanismos que regulaban la transmisión del patrimonio de una generación a la siguiente. El análisis de esta masa documental confirmó que la elección de un único heredero era la pauta cultural predominante, con pocas excepciones. La regla de residencia era mayoritariamente patrilocal, con algunos casos de neolocalidad (A. Moreno Almárcegui y A. Zabalza Seguí: 1997).

2. En busca del equilibrio entre la población y los recursos

Uno de los rasgos más sorprendentes fue el descubrimiento de que, en numerosas casas, se elegía como heredera a una mujer, a pesar de existir hermanos varones. Esto parecía ser un rasgo característico de nuestro territorio, y que lo diferenciaba de lo que sucedía en otras regiones pirenaicas, como la Cataluña Vieja estudiada por Barrera González (1990). Para explicar este rasgo, será preciso detenerse en algunos aspectos de la información proporcionada por el capítulo matrimonial.

Todo contrato matrimonial otorgado ante notario establece las condiciones económicas que regirán la vida en común. En el caso de las áreas donde se sigue mayoritariamente la troncalidad, como la nuestra, lo deseable era el matrimonio entre un cónyuge heredero y otro dotado: de esta manera, el nuevo matrimonio pasa a convivir con los "amos viejos", esto es, los padres del cónyuge heredero, y la dote recibida por el cónyuge advenedizo engrosaba los bienes de la casa en la que ha sido acogida. Esta dote, pagada en varios años, servía, al menos en parte, para pagar a su vez las dotes de los hermanos del heredero, que debían, o bien casarse en otras casas, o bien permanecer solteros, sirviendo hasta su muerte a la casa nativa. De esta manera se garantizaba la continuidad de un mismo número de casas vecinales a lo largo del tiempo, con independencia de la coyuntura demográfica. Nos encontramos en una región relativamente saturada de población, y, ya desde los comienzos de la Edad Moderna el sistema que garantiza el equilibrio entre la población y los recursos es la creación de un mecanismo jurídico, el "derecho de vecindad", que establecía un número fijo de casas vecinales. Éstas serán las únicas con derecho a voz y voto en el órgano de gobierno local, y con acceso al uso y aprovechamiento de los importantísimos bienes comunales, necesarios para el sostenimiento del hogar. Sólo excepcionalmente, y a cambio de dinero, los concejos locales permitieron la creación de alguna nueva "vecindad".

Debido a ello, la mayoría de los contratos matrimoniales establecen la unión entre un cónyuge heredero y otro dotado. Sin embargo, unas veces es el varón quien hereda, y otras, la mujer. Además, en algunos contratos no se respeta esta regla, y se unen en matrimonio dos herederos o dos desheredados. Todos estos datos nos llevaron a establecer la cuádruple tipología a la que aludíamos al principio, y que queda reflejada en el siguiente gráfico (nº 1):

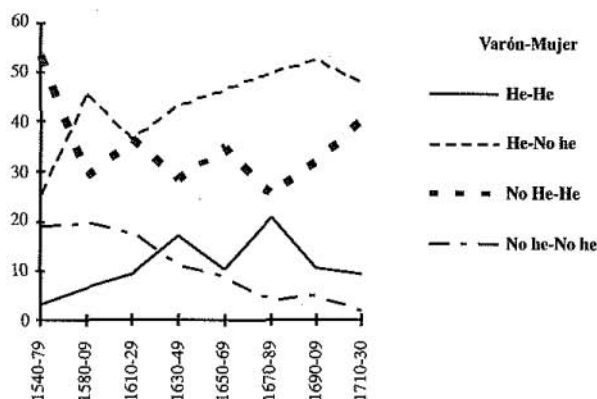


Gráfico nº 1.
Tipo de sucesión. Evolución de 1540-1730 (porcentajes)

La lectura es como sigue, según Faus Condomines, y según nuestra propia terminología:

- 1) Capítulos de *hereu* con *pubilla* o Heredero-Heredera (H-H)
- 2) Capítulos de *hereu* con *cabalera* o Heredero-No heredera (H-NH)
- 3) Capítulos de *pubilla* con *cabaler* o No heredero-Heredera (NH-H)
- 4) Capítulos de *cabaler* con *cabalera* o No heredero-No heredera (NH-NH)

A partir del estudio en el tiempo de cada uno de estos tipos, que representan distintas maneras de entender el papel masculino y femenino en el hogar, o bien distintas respuestas a los estímulos demográficos, podremos comprender mejor la lógica interna del sistema, así como la sociedad que los ha generado.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo que ya dijimos sobre la diversidad social del territorio elegido, será preciso distinguir los contratos otorgados en la villa de Aoiz -el mundo urbano, aunque en una escala modesta-, de los del ámbito rural. Y, entre estos últimos, distinguimos los de los pueblos agrícolas, de mayor tamaño y cercanos a Aoiz, de los más remotos, pequeños y ganaderos, cuyos vecinos tenían un contacto más esporádico con la villa que constituye el centro de nuestro espacio.

De lo dicho hasta ahora se desprende que sólo dos de los tipos matrimoniales mencionados corresponden al ideal: el de un varón heredero con mujer dotada (tipo 2), y el inverso: una mujer heredera de casa, con un varón dotado (tipo 3). Su evolución, como puede verse en el gráfico nº 1, pone de manifiesto la creciente importancia del varón como heredero, en detrimento de la mujer, que, al principio del periodo observado, era claramente preferida en ese papel. El punto de inflexión de la tendencia, que parece cambiar muy rápidamente, se sitúa antes de 1580.

La información proporcionada por otro tipo de fuentes nos hacía sospechar importantes diferencias en la evolución de esta tendencia por áreas. Los siguientes gráficos reflejan la diferencia por áreas geográficas (gráficos nº 2, 3 y 4):

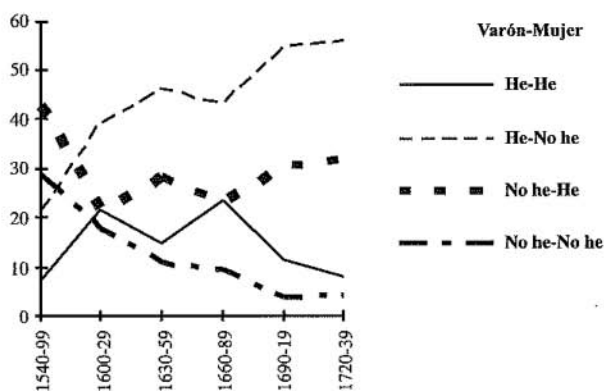


Gráfico nº 2
Tipos de sucesiones. Zona urbana (porcentajes)

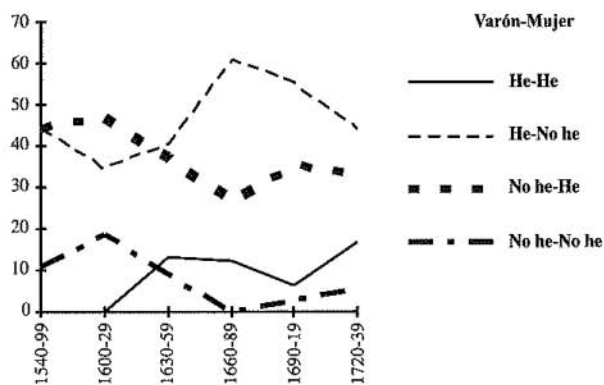


Gráfico nº 3
Tipos de sucesiones. Zona Agraria

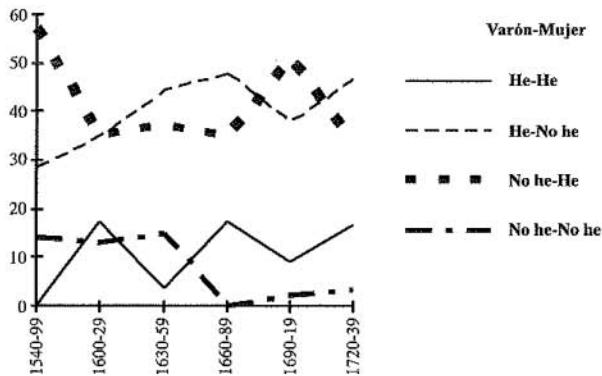


Gráfico nº 4
Tipos de sucesiones. Zona Ganadera.

Los contrastes más evidentes entre áreas se refieren a la evolución del matrimonio entre dos desheredados y al sexo del heredero. A continuación, analizaremos los rasgos más sobresalientes.

Dentro de la lógica del sistema de heredero único, los cuatro tipos señalados recogen todas las posibilidades. El segundo y el tercer caso serían las situaciones “normales”, y cada vez más, debido a las progresivas restricciones del acceso al derecho de vecindad.

Los dos tipos extremos (matrimonio de dos herederos o de dos no herederos) son casos anormales. Ambos rompen con un principio básico del sistema, pero por dos extremos distintos. El matrimonio de dos herederos supone, de hecho, la desaparición, al menos temporal, de una vecindad, cuyo número ya de por sí era limitado. En efecto, en la práctica, una de las casas predomina sobre la otra. Para Faus, en la comarca catalana por él estudiada, “al juntarse dos casas, una de ellas se considera más importante, como casa matriz, destinada a morada o residencia de las generaciones futuras; la otra tiene un carácter de accesoria o casa dependiente, condenada fatalmente con el tiempo a caer en manos de *masovers* [arrendatarios]” (Faus Condomines, 1964: 85-86). Según Faus, este tipo de enlace puede responder a una estrategia de ascenso social, mediante la acumulación de varios patrimonios, práctica común entre la nobleza de la Edad Moderna. Tal política, mantenida en el tiempo, acabaría provocando el distanciamiento de las familias respecto a los bienes que poseen.

Sin embargo, en nuestro caso no parece ser así. Más bien la estrategia de concentración de dos herencias parece propia de los momentos de crisis -general, o de

la propia casa-, en los que puede ser difícil encontrar cónyuge. Un indicio que apoya esta hipótesis es que, en la siguiente generación, superado el momento de crisis, las dos haciendas vuelven con frecuencia a separarse, entregándose a dos hijos distintos. No pocos de los casos que se solventan de esta manera corresponden a casas arruinadas o semiabandonadas, con frecuencia por la muerte prematura de los padres dejando hijos pequeños. En este caso, la unión de los patrimonios es marcadamente temporal, y esconde una especie de tutela por parte de una de las casas hacia la otra. Con esto, no negamos que esta estrategia pueda responder a motivos distintos, como los apuntados por Faus; pero, en nuestro caso, la mayor presencia de este tipo de contratos matrimoniales parece ir unida a momentos de contracción, de replegamiento demográfico.

Un ejemplo concreto ilustrará el uso de esta estrategia en una coyuntura crítica. Se trata de un linaje de la pequeña nobleza rural, asentado todavía a finales del XVII en dos minúsculos señoríos de la periferia de nuestro territorio. Gracias a los contratos matrimoniales otorgados ante notario, nos ha sido posible reconstruir su trayectoria completa durante tres generaciones: es decir, además del capítulo matrimonial del heredero, hemos localizado el de al menos uno de sus hermanos no herederos.

En 1689 se firmó una escritura poco común². En efecto, como ya hemos visto, era infrecuente que dos herederos universales contrajeran matrimonio, pero esto fue lo que sucedió. El novio, Martín de Larrea, recibía de sus padres, Martín de Larrea y Graciana de Itoiz y Artanga, el pequeño lugar de Artanga, en el apartado valle de Urraul Alto, del que eran dueños y señores. La novia, María de Rala, aportaba otro lugar, Uli Alto, del valle de Arce, con todo sus “pertenecido”. Concretamente, el novio recibía “las casas sitas en el dicho lugar de Artanga, con sus bodegas, corrales, pajares, eras de trillar, viñas, piezas, bordas, montes, pastos, yerbas y aguas, cañadas, vecindades y demás usos y provechos a ella tocantes”. Por su parte, la novia aportaba “el dicho lugar de Uli con todo su pertenecido, como es de las casas, casales, huertas, pajares, corrales, eras de trillar, bodegas con lo que hubiere dentro de ellas, viñas, piezas, montes, yerbas y aguas, cañadas, ostellas de casa, derecho de patronato de nombrar abad en vacante como absolutos dueños que son de él, y de todos sus bienes muebles y raíces, derechos y acciones tocantes y pertenecientes, así en el dicho lugar como en el de Artozqui”.

Las razones que aducían los padres de la novia para hacer tal donación eran “el amor que le tienen [a su hija] y por el útil y provecho tan grande que consiguen en el matrimonio”. Sin duda debía de ser grande el “provecho” que obtenían ambas partes, pues de otro modo no se explica que se infringiera una de las normas básicas del sistema de heredero único: cada hogar debía dar origen a otro, para que se mantuviera el mismo número de unidades domésticas generación tras generación. Pero ni los padres de los contrayentes ni el notario, Martín de Najurieta, consideraron necesario detallar más las razones. El hecho es que los dos pequeños lugares eran colindantes,

2. Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra (AHPN), not. Martín Najurieta: 1 de junio de 1689.

con abundancia de pastos y quizá con acceso al paso de la cañada Milagro-Aézcoa, que conectaba este gran valle pirenaico con la Ribera del Ebro. La decisión de los dos linajes de fundir sus patrimonios sorprende más por cuanto ambos tenían otros hijos: los Larrea, cinco más “sin tomar estado” en esa fecha; los Rala, tres, además de María.

En los años siguientes, los Larrea fueron casando a sus restantes hijos. Los más jóvenes, dos varones, lo hicieron en 1704 y 1712; para entonces había muerto ya su padre, y fueron dotados por su hermano heredero, Martín³. Juan recibió 200 ducados y Martín, el menor, 160: eran dotes propias de labradores acomodados, y les permitieron casarse con dos mujeres herederas de casas en lugares cercanos.

La muerte prematura de Martín, el heredero, junto a la de su padre y su suegro, hizo que las circunstancias cambiasen. En esa situación, todos los bienes revertían a su madre y donante, Graciana de Itoiz y Artanga. No quedaba ningún hombre capaz de sacar adelante las dos explotaciones, en particular la de Artanga, donde vivían y en la que había “mucho labranza”; además, desde hacía años no encontraban caseros para ocupar la de Uli Alto, de manera que ambos patrimonios “han sufrido menoscabos y están mal llevados”; “en el dicho lugar de Uli no hay ajuares, ropa blanca, fustas de cama ni otro ningún servicio ni alajas de cocina, sino las paredes de las casas”. Éste es el estado del patrimonio que quedó en posición secundaria al anexionarse a otro.

Graciana, la viuda, tomó las riendas de la situación, ayudada por el “consejo de parientes” reunido para la ocasión⁴. La decisión que toman va a ser, precisamente, dividir las dos haciendas, dando cada una a un hijo del difunto Martín de Larrea. De esta manera, en 1719 Graciana de Larrea, quien había heredado el nombre de su abuela, recibe el solar de su madre, Uli Alto, al casarse con un labrador, Juan de Reta⁵. Menos de un año después se otorga el contrato de otro de los hermanos, Martín, homónimo de su padre y abuelo, quien recibió el solar paterno, Artanga⁶. Al actuar así, no sólo se dividían los patrimonios: también la familia lo hace, pues sus pocos miembros habían de atender el cuidado de ambas haciendas. Graciana, la recién casada, se trasladó a Uli Alto, el lugar que había recibido, con su hermana soltera María Martín y su abuela materna, Elvira de Nagore, pues aquél era el solar originario de ésta. El resto de la familia permanecía en Artanga.

3. AHPN, not. Martín Najurieta: 7 de enero de 1704 y 15 de febrero de 1712.

4. Al dirigir los destinos de la casa, Graciana nos recuerda más al ama de casa labradora que a la mujer noble, en el sentido de que la primera parecía gozar de mayor capacidad de gestión en el gobierno de la casa, frente a la condición más frágil de la mujer noble.

La convocatoria del consejo de parientes responde a la necesidad de oír el parecer tanto de la rama paterna como de la materna, no a la condición femenina de quien la gobernaba en ese momento. Sobre esta institución en el ámbito pirenaico: (Costa, 1902: 49-80).

5. AHPN, not. Martín de Najurieta: 3 de julio de 1719. A lo largo de toda la Edad Moderna encontramos abundantes casos de homonimia completa entre hermanos, como hemos explicado con detalle en otro lugar: Zabalza Seguí (1997).

6. AHPN, not. Juan Esteban Arrizabala: 18 de junio de 1720.

Del contrato que decide la división se deduce que las partes pusieron especial empeño en destacar que la separación de los dos patrimonios era total y definitiva: y esto confirma, a nuestro juicio, que las uniones de dos herederos eran una solución no deseada, a la que se llegaba en casos de fuerza mayor. En el momento de separarse se atiende a un doble criterio: que los escasos varones aptos para la labranza se repartiesen entre ambas explotaciones, y que cada unidad doméstica asuma las propias obligaciones contraídas anteriormente, en este caso cuantiosas.

En la antítesis de este tipo de práctica se encuentra la que une en matrimonio a dos no herederos. Por ella, se crea un nuevo asentamiento, un nuevo hogar al margen del número cerrado de vecindades. El interés del seguimiento de estos nuevos hogares radica en que reflejan la capacidad de mantener un hogar al margen de la tierra; o, con otras palabras, el poder del trabajo. De hecho, la aportación de cada cónyuge en este tipo de contrato matrimonial proviene con frecuencia del propio trabajo, más que de una dote pagada por su casa nativa, de la que suelen haberse desvinculado tempranamente. Con frecuencia, la "dote" del esposo suele ser su oficio y las herramientas propias de él. En última instancia, este tipo de contratos permite medir la capacidad de crecimiento y transformación del tejido social.

Pues bien, a comienzos del periodo y hasta 1610-1629 aproximadamente el 20% de los contratos matrimoniales responden a este tipo (gráfico nº 1). Se trata de un porcentaje importante en una sociedad en la que la tierra y la vinculación a ella constituyen la principal fuente de riqueza y hasta de identidad. Por lo dicho antes, cabe interpretar esta cifra como un signo de expansión. A partir de 1630, su importancia desciende progresivamente hasta situarse en torno al 5% al término de nuestro estudio. En cierto modo, el proceso que describe el gráfico es la historia de un fracaso: no hay lugar para aquéllos que no tienen acceso a la tierra.

En cuanto a la distribución por áreas, los nuevos asentamientos son más frecuentes en el mundo urbano; menos, en el agrario, y tienen escasa significación en las áreas marginales ganaderas, lo que guarda relación con su evolución demográfica y con sus posibilidades de expansión agraria. El impulso del crecimiento procede de la villa -más dinámica desde el punto de vista económico y social-, y, a partir de ella, se expande en círculos concéntricos de intensidad decreciente.

A principios del periodo, el 30% de los contratos matrimoniales otorgados en la villa de Aoiz respondían a un nuevo asentamiento (gráfico nº 2). Sin embargo, el siglo XVII, desde sus inicios, contempla una pérdida de este dinamismo urbano. De hecho, como hemos puesto de relieve en otro lugar (Zabalza Seguín, 1994), la evolución demográfica de esta parte de Navarra sufrió un lento pero incesante proceso de "ruralización", acompañado de una disminución del peso de sus cabeceras comarcales, entre las que se encuentra Aoiz. Sin embargo, en la villa siempre tuvo este tipo de contrato más importancia que en el entorno rural. Esto es debido, sin duda, a que en el mundo urbano, más diversificado social y económicamente, el peso de la "casa", la tierra y el mismo principio de troncalidad queda diluido por otros valores.

Por otra parte, era lógico que la pequeña pero activa villa de Aoiz contemplara el asentamiento de nuevos hogares, absorbiendo el excedente de población de su entorno. De hecho, hemos podido comprobar cómo, cuanto más remoto e incomunicado es un lugar, mayor es el porcentaje de “vecinos”, esto es, de miembros de pleno derecho de la comunidad (Zabalza Seguí, 1994: 47-50). En efecto, no había lugar en las pequeñas aldeas para quienes carecían de vinculación estable con la tierra. En cambio, Aoiz, con su artesanado, sobre todo textil, y las casas de los nobles atraía buen número de servidores. Por esta razón, la exclusión de la comunidad por carecer de derecho de vecindad, aun existiendo, no era tan rigurosa como en las minúsculas aldeas del contorno, donde la identidad de un sujeto venía dada por su relación con la tierra a través de una casa vecinal. En cambio, los criados y aprendices urbanos tenían la posibilidad de disfrutar los bienes comunales como miembros de la casa de sus amos.

Sin embargo, desde las dos últimas décadas del XVI el crecimiento demográfico urbano se ralentiza; el número de nuevos hogares va a decrecer sensiblemente y no se dará ya una clara recuperación de los valores anteriores.

Por las razones apuntadas, en el campo hubo siempre menos facilidad para el asentamiento de nuevos hogares (gráfico nº 3). Ni en el área agrícola ni en la ganadera se superaron el 15 ó 20% de este tipo de contratos sobre el total. Como también se desprende de lo dicho, las cifras más bajas corresponden a los rebordes montañosos (gráfico nº 4). Sin embargo, la importancia de este tipo de contrato no comenzó a descender hasta fechas más tardías que en la ciudad -1630 en el entorno agrario; y sólo desde 1660 en el ganadero. En ambos casos, puede afirmarse que a partir de 1660 dejan de instalarse nuevos hogares casi por completo. Este proceso puede seguirse también en los sucesivos apeos de población: la población comarcal se estanca. Por las mismas fechas, el sistema de heredero único se ha consolidado; se ha fijado un número cerrado de casas vecinales, lo que bloquea la creación de nuevas unidades domésticas, no sólo venidas de fuera, sino incluso de las que podrían originarse a partir del propio crecimiento demográfico, aunque sea débil.

Por el contrario, los contratos que unen a dos herederos siguen una trayectoria más errática, lo que parece corroborar que son respuesta a momentos de crisis (gráfico nº 1). Es significativo que a partir de 1630 superan incluso a los contratos que crean nuevos asentamientos, y se incrementan especialmente durante las coyunturas críticas, 1630-1649 y 1670-1689.

Los dos tipos extremos de contrato matrimonial -dos herederos, dos no herederos- se convierten así en situaciones de excepción. A partir de mediados del XVII, la normalidad consistirá en la permanencia de un heredero o heredera al frente de la casa, para lo que se le otorga la donación universal con motivo de su matrimonio.

3. La difusión de nuevas ideas

Paralelamente, se está produciendo otro proceso: el creciente predominio del varón y del ámbito público que le era propio, frente a la importancia concedida a la mujer y al entorno doméstico, eminentemente femenino. En el mundo urbano, más abierto a las influencias exteriores, la elección de una mujer como heredera todavía doblaba a la opción contraria al principio del segmento temporal estudiado. A partir de 1600, la tendencia se invierte, y la elección de un varón pasa del 23% a casi el 60% al final del periodo. Por otra parte, la mujer pasa de ser heredera en el 42% de los contratos, al 30%. Parece claro que varón heredero - mujer heredera son dos opciones que se reemplazan, y cabe fijar el punto de inflexión en torno a 1600.

En el círculo de aldeas que rodean Aoiz, la evolución presenta rasgos distintos, aunque la tendencia es la misma. En la segunda mitad del XVI, varón y mujer son elegidos herederos en el 45% de los casos cada uno, con una ligera tendencia a preferir a la mujer. A partir de 1600, la elección de la mujer tiende a disminuir, al tiempo que la preferencia por el varón aumenta.

El área ganadera -la más remota e incomunicada; aquélla en la que suponemos que se conservaron mejor los rasgos primitivos- presenta un gráfico enormemente significativo (gráfico nº 4). Al comienzo del periodo estudiado, casi el 60% de los contratos matrimoniales corresponden al tercer tipo, aquél en que la mujer es heredera, doblando a aquéllos en los que es el varón el heredero (29%). En estas aldeas, y en las fechas que comprende nuestro estudio, no llegó a darse una inversión de esta tendencia, a diferencia de lo que sucedió en las poblaciones más urbanizadas y castellanizadas. La elección de la mujer para regir los destinos de la hacienda era aquí costumbre hondamente arraigada, debido quizá a las frecuentes y prolongadas ausencias de los varones, cuya actividad económica, vinculada a la ganadería, requería su desplazamiento.

Podemos concluir que, si durante el siglo XVI no se observa preferencia clara por uno de los sexos a la hora de elegir heredero, vemos cómo durante el XVII se desarrolla una importante diferenciación: creciente preferencia por el varón, frente a la mujer, empezando por el mundo urbano hacia 1600, para continuar en su área circundante a partir del periodo 1630-1659, mientras que los lugares más apartados apenas cambian su práctica tradicional.

A la hora de explicar este proceso de cambio social, una circunstancia no puede soslayarse: se trata de la coyuntura histórica vivida por Navarra. Tras su conquista e incorporación a Castilla, en 1512, Navarra forma parte de la Corona descubridora de América. Es poco lo que conocemos todavía sobre la emigración de navarros a otros reinos peninsulares o a Indias, pero, por lo que acabamos de ver, es lógico pensar que fue importante. En la documentación que hemos manejado no faltan referencias a parientes que ocupan cargos en la administración colonial o de la metrópoli; hemos aludido antes a la traducción o adaptación de apellidos navarros, tomando sonidos más afines al oído castellano. Muchos de estos emigrantes retornarían tarde o temprano a su

lugar natal, llevando con ellos nuevos valores y modos de comportarse. Todo parece indicar que ya en el XVI, dos culturas conviven en un mismo territorio, y cada una atribuye un papel diferente al varón y a la mujer. La cultura tradicional, asociada a la lengua vasca y a la ganadería, concede un papel preponderante a la mujer al frente de la casa; mientras que el nuevo mundo de valores aportado por Castilla se expande desde las ciudades por medio de sus *elites*. Éstas siguen un comportamiento decididamente patrilineal, que, como hemos visto, acaba siendo adoptado por los labradores de los lugares más cercanos. Esto no impide que, en algunas de estas aldeas, la que se intuye que es la casa más importante y estable siga un comportamiento matrilineal durante generaciones. En definitiva, se observan indicios de resistencias más o menos conscientes frente a una nueva pauta cultural.

Bibliografía

- BARRERA GONZÁLEZ, A., 1990, *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural (Lógica de la razón doméstica)*, Alianza Universidad, Madrid.
- COSTA, J., 1902, *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, Manuel Soler, Barcelona.
- FAUS CONDOMINES, J., 1964, "Los capítulos matrimoniales en la comarca de Guissona (Cataluñs segriana)", *Centenario de la ley del notariado*, VII, Junta de Decanos de Colegios Notariales de España, Madrid.
- MIKELARENA PEÑA, F., 1995, *Demografía y familia en la Navarra tradicional*, Gobierno de Navarra, Pamplona.
- MORENO ALMÁRCEGUI, A. y ZABALZA SEGUÍN, A., 1997, "Identidad social y espacio en la Navarra pirenaica", comunicación presentada al *I Congreso de Historia de la Familia*, Universidad de Murcia, Murcia.
- YABEN, H., 1916, *Los contratos matrimoniales en Navarra y su influencia en la estabilidad de la familia*, Madrid.
- ZABALZA SEGUÍN, A., 1994, *Aldeas y campesinos en la Navarra Prepirenaica (1550-1817)*, Gobierno de Navarra, Pamplona.
- ZABALZA SEGUÍN, A., 1996, "La familia tradicional en tiempos modernos", *Signos de identidad histórica para Navarra*, II, Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona.
- ZABALZA SEGUÍN, A., 1997, "Con nombre y apellido. Casa, parentesco e identidad en el Pre-Pirineo de Navarra (1550-1725)", comunicación presentada a las *VI Jornadas de Historia Local* organizadas por la Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián.

